**La ciudadanía: ejercicio ético y político**

Ciudadanía: antigua Grecia (Aristóteles), participa y comparte. Reconocimiento de libertad e igualdad. Sentimiento de pertenencia. Ciencia del comportamiento moral en comunidad

Ética: observa los comportamientos y costumbres. Libertad consiste en poder elegir

Política

Para ejercer ciudadanía necesitamos de la ética y de la moral, dado que solo estas nos permiten autorregularnos para tomar decisiones acertadas, justificar y dar razón de nuestros actos, desde la libertad, la autonomía y la conciencia de ser y sentirse responsable del otro y de sí mismo.

Se puede afirmar que uno de los pilares fundamentales de la ciudadanía es la política, al ser la ciudadanía la que otorga un estatus de igualdad a todos los miembros de una sociedad.

Esto implica la defensa y fortalecimiento de tres aspectos fundamentales para el funcionamiento de una democracia: los valores, las instituciones y los procesos democráticos.

Así las cosas, el pleno goce de los derechos y libertades del ciudadano, exigen la vivencia de unos valores democráticos, para garantizar la convivencia en la sociedad: estos valores fundamentalmente son: la libertad, la igualdad, la justicia, la tolerancia, pluralismo, respeto a la diferencia, el diálogo y la participación.

**Mecanismos de participación ciudadana**

Artículo 1, 2, 20, 40, elegir ser elegidos, partidos movimientos.

Artículo 103 – Voto, plebiscito, reverendo, consulta popular, cabildo abierto, revocatoria de mandato

**Derechos humanos**

Previenen el abuso de poder del estado

Costumbre: Corridas de toros.

Superstición: Cerro de Monserrate, las parejas de novios que suben juntos el cerro, arruinan su relación y no llegan al matrimonio.

Práctica religiosa: Procesiones en Semana Santa donde los feligreses cargan cruces y se flagelan.

Dicho popular: Con hambre, no hay pan duro.

<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-94227#:~:text=Un%20grupo%20de%20veinte%20hombres,o%20miel%2C%20cada%20Viernes%20Santo.&text=Este%20es%20el%20%C3%BAnico%20municipio,casi%20cien%20a%C3%B1os%20de%20golpes>.

CONSTITUCION POLITICA TITULO 2

CAPITULO 1

ARTICULO 11: Derecho a la vida.

ARTICULO 12: desaparición, torturas, penas crueles e inhumanas.

ARTICULO 13: todos son libres, reciben el mismo trato y los mismos derechos, sin discriminación alguna. El estado los protegerá.

ARTICULO 14. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.

ARTÍCULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre

ARTICULO 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

ARTICULO 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

ARTICULO 17. Se prohíben la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas.

ARTICULO 19. Se garantiza la libertad de cultos.

ARTICULO 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones,

ARTICULO 21. Se garantiza el derecho a la honra.

ARTICULO 22. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución

ARTICULO 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional

ARTICULO 25: derecho al trabajo

ARTICULO 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio.

ARTICULO 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

ARTICULO 28. Toda persona es libre.

ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

ARTICULO 30. Quien estuviere privado de su libertad, y creyere estarlo ilegalmente, tiene derecho a invocar ante cualquier autoridad judicial, en todo tiempo, por sí o por interpuesta persona, el Habeas Corpus, el cual debe resolverse en el término de treinta y seis horas.

ARTICULO 31. Toda sentencia judicial podrá ser apelada o consultada, salvo las excepciones que consagre la ley.

ARTICULO 32. El delincuente sorprendido en flagrancia podrá ser aprehendido y llevado ante el juez por cualquier persona.

ARTICULO 33. Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge.

ARTICULO 34: se prohíben penas de destierro y confiscación. Pena perpetua.

ARTICULO 35. La extradición se podrá solicitar, conceder u ofrecer de acuerdo con los tratados públicos y, en su defecto, con la ley.

ARTICULO 36. Se reconoce el derecho de asilo en los términos previstos en la ley.

ARTICULO 37. Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente.

ARTICULO 38. Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

ARTICULO 39. Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado.

ARTICULO 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

ARTICULO 41. En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica.

CAPITULO 2

ARTICULO 42. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. Las formas del matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los deberes y derechos de los cónyuges, su separación y la disolución del vínculo, se rigen por la ley civil.

ARTICULO 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación.

ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños

ARTICULO 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

ARTICULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

ARTICULO 48. La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio. Pensiones

ARTICULO 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. El porte y el consumo de sustancias estupefacientes o sicotrópicas está prohibido, salvo prescripción médica.

ARTICULO 50. Todo niño menor de un año que no esté cubierto por algún tipo de protección o de seguridad social, tendrá derecho a recibir atención gratuita en todas las instituciones de salud que reciban aportes del Estado. La ley reglamentará la materia.

ARTICULO 51. Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna.

ARTICULO 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

ARTICULO 53. El Congreso expedirá el estatuto del trabajo.

ARTICULO 54. Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran.

ARTICULO 55. Se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley.

ARTICULO 56. Se garantiza el derecho de huelga, salvo en los servicios públicos esenciales definidos por el legislador.

ARTICULO 57. La ley podrá establecer los estímulos y los medios para que los trabajadores participen en la gestión de las empresas.

ARTICULO 58. Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores.

ARTICULO 59. En caso de guerra y sólo para atender a sus requerimientos, la necesidad de una expropiación podrá ser decretada por el Gobierno Nacional sin previa indemnización.

ARTICULO 60. El Estado promoverá, de acuerdo con la ley, el acceso a la propiedad.

ARTICULO 61. El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley.

ARTICULO 62. El destino de las donaciones intervivos o testamentarias, hechas conforme a la ley para fines de interés social, no podrá ser variado ni modificado por el legislador, a menos que el objeto de la donación desaparezca. En este caso, la ley asignará el patrimonio respectivo a un fin similar.

ARTICULO 63. Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

ARTICULO 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios.

ARTICULO 65. La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado.

ARTICULO 66. Las disposiciones que se dicten en materia crediticia podrán reglamentar las condiciones especiales del crédito agropecuario, teniendo en cuenta los ciclos de las cosechas y de los precios, como también los riesgos inherentes a la actividad y las calamidades ambientales.